

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 24 de agosto de 2021.

DEIA-DEEIA-AC-0133-2408-2021

Ingeniero

RAFAEL SABONGE

Representante Legal

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)

E. S. D.

Respetado Señor Sabonge:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA EL EJIDO – LA ESPIGADILLA – TRES QUEBRADAS – AGUA BUENA, PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, a desarrollarse en los corregimientos de El Ejido, La Espigadilla, Tres Quebradas y Agua Buena, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, que consiste en lo siguiente:

1. El Ministerio de Cultura mediante nota N° 500-2021 DNPC/MiCultura, indica que “*El consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto. Sin embargo, en el informe no aparece la firma del profesional idóneo responsable de la evaluación arqueológica. En atención a lo anterior, no consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto, hasta sea remitido el informe arqueológico con la firma del profesional idóneo responsable*”. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar informe arqueológico con la firma del profesional idóneo responsable.
2. En la página 64 del EsIA se menciona que “*El combustible utilizado, puede ser depositado en tanques de 55 galones, así como también en recipientes con mayor capacidad de volumen, de utilizarse este último sistema de almacenar combustible; el tanque se colocará sobre un muro de cemento, cubierto por un cincho o muro de bloques relleno en concreto, este muro*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 1 de 5


REVISADO

de contención debe tener la capacidad del tanque, más un 10%, por cualquier accidente que pueda ocurrir". Sin embargo, no se detalla la ubicación exacta para la disposición del combustible, como tampoco se menciona si la misma estará cerca de fuentes hídricas. Por lo que se solicita:

- a. Indicar la ubicación de los tanques de combustible y el distanciamiento de la misma a las fuentes hídricas, con sus respectivas coordenadas.
 - b. Aclarar si utilizarán tanques de 55 galones o de mayor capacidad de volumen con muro de contención.
3. En la página 180 punto **7.1.2 Inventario de Especies Exóticas, Amenazadas, Endémicas o en Peligro de Extinción** se indica “*Se registró en la estación 7+200 una especie de árbol que está bajo protección nacional: árbol Panamá (*Sterculia apetala*) que está en área de servidumbre, en tanto el mismo no será afectado por las actividades del proyecto*” y en el punto **7.2.1. Inventario de Especies Exóticas, Amenazadas, Endémicas y en Peligro de Extinción** se indica “*Todas las especies reportadas para el área del proyecto son muy comunes, de amplia distribución y ninguna es exótica; con bases en el listado de la Resolución DM-0657-2016... No se registraron especies protegidas por la legislación nacional o internacionales*”. Sin embargo, luego de la revisión de la información presentada en el Cuadro N° 20 Inventario Forestal para el proyecto: Rehabilitación De La Carretera El Ejido – La Espigadilla – Tres Quebradas – Agua Buena, Provincia De Los Santos, Cuadro N° 21 Mamíferos Reportados se verifica la existencia de otras especies con alguna categoría de protección de acuerdo a la Resolución N° DM-0657-2016. Además, en el punto **3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental**, página 39, específicamente el Criterio 2 no incluye el factor g. La alteración de las especies de flora y fauna vulnerables, amenazadas, endémicas, con datos deficientes o en peligro de extinción. Por lo que se solicita:
- a. Presentar el Cuadro No.1, Análisis de los criterios de Protección Ambiental en relación en el proyecto, actualizado ya que no se consideró el acápite g del criterio 2.
 - b. En función de los antes dicho de acuerdo al acápite g, identificar los impactos que se generarán a las especies de flora y fauna por el desarrollo del proyecto, los cuales deberán ser incluidos en el Plan de Manejo Ambiental.
 - c. De acuerdo al inventario de flora y fauna desarrollado en el EsIA, deberá presentar actualizado los puntos 7.1.2 y 7.2.1, en cumplimiento de la Resolución N° DM-0657-2016.
4. El Certificado de Propiedad de la finca N° 34326, código de ubicación 7204, ubicada en el corregimiento de La Espigadilla, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, presenta

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 2 de 5

cinco (5) titulares registrales. Sin embargo, el promotor presento formulario de autorización del predio para desvió temporal, sobre la finca N° 34326, firmado solamente por uno de sus titulares. Por lo que se solicita:

- a. Presentar para la finca No. (34326), autorización firmada por todos los propietarios que aparecen en el registro público y copia de sus cédulas debidamente notariadas.
5. En los estudios Hidrológicos presentados para la quebrada El Pueblo, La Honda, La vieja, quebrada Espigadilla Arriba, se hace mención a una toma de agua y descarga de agua, como también conducción y utilización del agua. Por lo que se solicita:
 - a. Aclarar si el proyecto contempla la toma, conducción, utilización y descarga del agua, como se indica en los anexos de los estudios hidrológicos.
6. En la página 72 del EsIA se menciona la limpieza y conformación de cauce de 1,800 m³, en El Ejido, La Espigadilla, Tres Quebradas y Agua Buena. Sin embargo, no se indica dentro del estudio, que fuente hídrica se le realizaran estas limpiezas y conformaciones. Por lo que se solicita:
 - a. Indicar por corregimiento y fuente hídrica, la distribución de los 1,800 m³, que se realizarán para la limpieza y conformación de cauce, con sus respectivas coordenadas de ubicación de cada uno.
7. En la página 99 del EsIA punto 5.8 Concordancia con el plan de Uso de Suelo, se menciona que "*El proyecto en estudio se desarrolla sobre una servidumbre pública vial. De acuerdo con las asignaciones de zonificación del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) estos corregimientos, no cuenta con asignación*". Sin embargo, dentro del estudio no se presenta la certificación de servidumbre vial. Por lo que se solicita:
 - a. Presentar Certificación de Servidumbre Vial, por la autoridad competente.
8. En el cuadro No. 20 Inventario forestal para el proyecto, pagina 135 a la 179 del EsIA, se menciona especies vulnerables y en peligro crítico como: roble (*tabebuia rosea*), guayacán (*Tabebuia guayacan*), caoba nacional (*swietenia macrophylla*), Sangrillo (*paramachaerium gruberi*), lagartillo (*zanthoxylum acuminatum*), según la legislación nacional, donde las mismas se le aplicará tala y desarraigue. Por lo que se solicita:
 - a. Indicar que alternativas propone el promotor para evitar la tala y desarraigue de estas especies, en cumplimiento de la Resolución N° DM-0657-2016.
9. En el cuadro No. 38 Identificación de Impactos Según su factor y Actividad, página 236 del EsIA, se menciona que en el factor y actividad – Construcción de Puentes y Alcantarillado de

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

Cajón, se señala el impacto “Contaminación del agua y suelo por hidrocarburos y partículas de cemento” como positivo. Sin embargo, este es un impacto negativo, como se detalla en el cuadro No. 40 Categorización de los impactos. Por lo que se solicita:

- a. Presentar el cuadro No. 38, con la identificación del impacto “Contaminación del agua y suelo por hidrocarburos y partículas de cemento”, corregida.
10. En la página 63 del EsIA Cuadro N° 8. Sitios de Botaderos, se menciona la finca **No. 32104**, a nombre del señor Ezequiel Frías Navarro, ubicada en el corregimiento de El Ejido, Loma La Candelera, con un área de 5000.22 m², como botadero 1, con su debido formulario de autorización para sitio de botadero, firmada y las respectivas coordenadas y la finca **No. 29260**, a nombre de la señora Fredesbinda Moreno Sáez, ubicada en el corregimiento de La Espigadilla, El Cristo, con un área de 5000.22 m², como botadero 2, con su debido formulario de autorización para sitio de botadero, firmada y las respectivas coordenadas. Sin embargo, de acuerdo al Registro Público la finca No. 32104, se ubica en el corregimiento de Santa Ana y la finca No. 29260, se ubica en el corregimiento de La Espigadilla, además las coordenadas presentadas para ambas fincas o botadero 1 y 2 son las mismas creando un solo polígono para dos fincas con ubicación distintas. Por lo que se solicita:
 - a. Aclarar la incongruencia de las coordenadas presentadas en el cuadro No. 8 y en los formularios de autorización para sitio de botadero en las fincas No. 32104 y finca No. 29260.
 - b. Presentar las coordenadas correctas para cada finca o botadero 1 y 2.
 - c. Presentar los formularios de autorización corrigiendo las coordenadas para cada finca.
11. Mediante verificación de las coordenadas presentadas en el EsIA, realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se evidencia que el alineamiento del proyecto intercepta aproximadamente 14 fuentes hídricas, que no fueron identificadas. Además, se evidencia en la verificación que los sitios establecidos para extracción de material selecto y área de botadero 1 y 2, son atravesados por fuentes hídricas. Considerando que en la página 118 del EsIA punto 6.6. Hidrología, solo se especifican 5 fuentes hídricas (quebradas) y no se especifica las demás fuentes hídricas, que se encuentran dentro del alineamiento del proyecto y que serán posiblemente intervenidas por la construcción de puentes, cajones y desarrollo del alineamiento, se solicita:
 - a. Indicar las fuentes hídricas que se ubican dentro del alineamiento del proyecto, en el área de extracción de material selecto, área de botadero 1 y 2, que posiblemente pueden ser intervenidas, con sus respectivas coordenadas. En caso de fuentes hídricas que no se le han realizado muestreo de calidad de agua deberá: presentar análisis de



calidad de agua (original o copia notariada y firmada) realizado por un laboratorio acreditado por la CNA.

- b. Indicar si se realizarán nuevas infraestructuras o mejoras a las existentes, sobre las fuentes hídricas no identificadas en el EsIA.
12. Mediante verificación de las coordenadas presentadas en el EsIA, realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), se evidencia que el desvío de la Quebrada La Espigadilla Arriba, la coordenada del punto de salida del desvío se desplaza al otro extremo quedando sobre el brazo de la fuente hídrica. Por lo que se solicita:
- a. Presentar corregida la coordenada del punto de salida del desvío de la Quebrada La Espigadilla Arriba.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ir/am
Jl. ARAK



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 5 de 5

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN No. 005
(De 14 de Enero de 2021)

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

25/01/2021 01:05PM

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados TOMÁS JOEL PINZON MUÑÓZ, con cédula de identidad personal No.4-721-587, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-19, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, y RUBY CABALLERO HERNÁNDEZ con cédula de identidad personal 8-756-1221.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 047 del 3 de abril de 2020 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 31 (14) días del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAFAEL SABONGE V.
Ministro de Obras Públicas

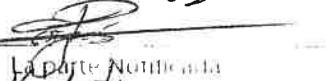


RSV/mab/em

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 19 de Noviembre 2021

Ministerio de Obras Públicas
A las Tres y Trescientas (3:30) PM
de Hoy Quince (15) enero
de Dos Mil Veintiuno (2021)
Notifico a Tomas Pinzon
el contenido de la resolución 005


ADUARTE Notificante
Juan Martinez
El funcionario que Notifica



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Alfonso

Fernandez Polanco

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 02-DIC-1968

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA

SEXO: M DONANTE

TIPO DE SANGRE: A+

EXPIRA: 06-ENE-2030



8-304-130

